

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Orden declarando jubilado a D. Pedro Navas Muga, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Vergara.—Página 1497.
- Otra ídem en situación de excedente a D. José María Leirado Sacristán.—Página 1497.
- Otra nombrando Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Lugo a don José Ramón Fernández Rubiel.—Páginas 1497 y 1498.

Ministerio de Marina.

- Orden nombrando Agentes de segunda de Vigilancia de la Pesca a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1498.
- Otra declarando en situación de excedente a D. Fernando Ros Jimeno.—Páginas 1498 y 1499.

Ministerio de la Gobernación.

- Orden disponiendo que el Teniente de la Guardia civil D. Lino Alonso Murga quede en la situación de disponible forzoso.—Página 1499.
- Otra ídem que los Jefes de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta, pasen a mandar las Comandancias que en la misma se indican.—Página 1499.
- Otra concediendo al Teniente de Infantería D. José Bravo García la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 1499.
- Otras confirmando a los Jefes, Oficiales y Subtenientes de la Guardia civil que figuran en las relaciones que se insertan, los destinos que en las mismas se indican.—Página 1499.
- Otras disponiendo que los aparatos extintores de incendios de las marcas que se expresan queden incluidos entre los que se mencionan, como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos.—Páginas 1499 y 1500.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican, solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1500 a 1502.
- Otras disponiendo se consideren prorrogados por el primer trimestre del actual ejercicio económico los contratos de arrendamientos de los locales que se citan.—Páginas 1502 y 1503.
- Otras nombrando Vocales de los Patronatos locales de Formación Profesional que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1504.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Ordenes disponiendo sean considerados baja como Vocales de los organismos que se detallan los señores que se indican, y nombrando para sustituirlos a los que se expresan.—Página 1504.
- ANEXO ÚNICO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Vergara, D. Pedro Navas Muga, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al referido Alguacil D. Pedro Navas Muga, con el haber que por clasificación le corresponda,

siendo baja definitiva en el Servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por D. José María Leirado Sacristán,

Abogado Fiscal de entrada interino, que sirve con tal carácter el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia provincial de Lugo,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedente, Madrid, 24 de Febrero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia provincial de Lugo, vacante por excedencia de D. José Ma-

ría Leirado, a D. José Ramón Fernández Rubial, Abogado Fiscal de entrada interino, que sirve con tal carácter el cargo de Abogado Fiscal en el propio Tribunal.

Madrid, 24 de Febrero de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Fiscal general de la República.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso para cubrir 142 plazas de Agentes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Seguridad y Vigilancia en la Pesca, convocado por Orden ministerial de 3 de Enero de 1933 (D. O. núm. 10), y de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal calificador del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agentes de segunda de Vigilancia de la Pesca a los individuos incluidos en la relación que se acompaña, con el haber anual de 3.000 pesetas, que cobrarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Marina civil; bien entendido que este nombramiento lo es con carácter interino y por un año, a contar desde la fecha de la toma de posesión del destino que se le confiera, al final del cual deberán sufrir un examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en la Base 3.ª, punto 4.º de la convocatoria y en los artículos 32 y 33 del Reglamento general de oposiciones y concursos, y 7.º del Reglamento del Cuerpo, dependiendo del resultado de dicho examen el ingreso definitivo en el Cuerpo, sin que puedan alegar derecho alguno los que en el mismo fueron reprobados.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.

J. PICH Y PON

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio. Señores ...

Relación de referencia.

- Número 1.—D. Eduardo Román Arduo.
2.—D. Felipe Jerez Cano.
3.—D. José Garrido Rodríguez.
4.—D. Gabriel Carranque Escaño.
5.—D. Ginés García Alemán.
6.—D. José Serrano Portillo.
7.—D. Andrés Canales González.
8.—D. Jorge Ferrer Campins.
9.—D. Bartolomé Marcos Herrera.
10.—D. José Ruiz Mujño.
11.—D. Sabino Martínez Ogando.

- 12.—D. Juventino Trigo Martínez.
13.—D. Pedro Pombo Billar.
14.—D. Tomás Fachado Iriberry.
15.—D. Domingo Fandiño Eiroa.
16.—D. Joaquín Martínez Bon.
17.—D. Ricardo Lustres Campaña.
18.—D. Atanagildo Deu Lledó.
19.—D. Eusebio Basuto Altuna.
20.—D. Cesáreo Bilbao Expósito.
21.—D. Luis Aguirre Undanibia.
22.—D. Bernardo José García Vera.
23.—D. Francisco Tous Nadal.
24.—D. Pedro Sánchez Rosique.
25.—D. Ignacio Romero Pérez.
26.—D. Ricardo Saleta Centeno.
27.—D. Manuel López Castro.
28.—D. Ignacio Aizpuru Illarrendi.
29.—D. Pedro Llorca Lloréns.
30.—D. Ramón Bemposta Briones.
31.—D. José Torres Bonet.
32.—D. Bartolomé Cazorla Orozco.
33.—D. Agapito Fernández Menéndez.
34.—D. José Felipe Galvín Oria.
35.—D. Agustín Soriano Lloret.
36.—D. Ramón Ros Soria.
37.—D. Antonio Moreno Gómez.
38.—D. Rafael Vituri Outerral.
39.—D. Pelayo Hernández García.
40.—D. Antonio Callón Sampedro.
41.—D. Alberto Arranz Hesquerdo.
42.—D. Juan F. Rivas Martínez.
43.—D. José Herano Boó.
44.—D. Luis Gregorio Vila Uranga.
45.—D. Vicente Iraundegui Ibarra.
46.—D. Sebastián Bayo Rodríguez.
47.—D. Rafael Román Luque.
48.—D. Francisco Varela Cruz.
49.—D. Francisco Ruiz Chacón.
50.—D. Esteban Vargas Jiménez.
51.—D. Félix Pou Vilella.
52.—D. Juan Murcia Ruiz.
53.—D. Francisco Fernández Pérez.
54.—D. Nicolás Olmo Fernández.
55.—D. Serafín Barrenechea Salbidegoitia.
56.—D. José Bernárdez Gil.
57.—D. Francisco Lago Busteio.
58.—D. Juan Bautista Gómez Sánchez.
59.—D. Angel Giráldez García.
60.—D. Francisco Cruz Cusillas.
61.—D. Manuel Alonso Pacheco.
62.—D. Martín Zaragoza Pla.
63.—D. Mariano Ronda Galiana.
64.—D. Antonio Sánchez Asensio.
65.—D. Manuel Carrasco Cano.
66.—D. Jorge Ballester López.
67.—D. Miguel Andréu Baldó.
68.—D. Pedro Pérez Alvarez.
69.—D. Juan Jerez García.
70.—D. Vicente Fernández Castillo.
71.—D. Rafael Eonnati Alonso.
72.—D. Luis Burgaña Isasa.
73.—D. Juan López González.
74.—D. Diego Esteban Ruiz.
75.—D. Joaquín Ruiz Picón.
76.—D. Severino Fernández Bermúdez.
77.—D. Emilio Goyaz Martínez.
78.—D. Celestino Cuevas Fernández.
79.—D. Enriego Fernández González.
80.—D. José Rosende Queiruga.
81.—D. José María Francisco Souto Casal.
82.—D. Matías Martínez Vidal.
83.—D. Matías García Cano.
84.—D. Jesús Sanín Fernández.
85.—D. Francisco Lorenzo Merodio Lucas.
86.—D. Joaquín Souto Consillas.
87.—D. Vicente Cánovas López.
88.—D. Francisco Rafael Méndez Durán.
89.—D. José Piñeiro Anido.
90.—D. Manuel Rufino Panceiras Vila.
91.—D. José Ramón Díaz López.
92.—D. José E. A. Muñiz Leal.
93.—D. Enrique Bermúdez López.
94.—D. Juan José Santos Fernández.
95.—D. Eduardo Tain Leiva.
96.—D. José Cánovas López.
97.—D. Ramón García Fresno.
98.—D. Cosme Pérez López.
99.—D. Eliofredo Cuevas San Emeterio.
100.—D. Generoso García Martínez.
101.—D. Agustín Castellá Tomé.
102.—D. Manuel Gago González.
103.—D. Manuel Rodríguez Viñas.
104.—D. Lope Antonio López Gómez.
105.—D. Adolfo Pérez Blanco.
106.—D. Vicente Gago González.
107.—D. Juan Caneda Soto.
108.—D. Francisco Chuza Ojea.
109.—D. Jesús Pombo Varela.
110.—D. Francisco Jiménez Díaz.
111.—D. Gervasio Laca Goitia.
112.—D. José Damián Basanta Basanta.
113.—D. Pedro Toledo Ortega.
114.—D. Ramiro Fernández Lanza.
115.—D. José Sanz Berenguer.
116.—D. Carlos Domingo López López.
117.—D. Jaime Mari Roig.
118.—D. Francisco Oviedo Vidal.
119.—D. Francisco Berenguer Castro.
120.—D. Félix Neira Neira.
121.—D. Felipe Delgado Delgado.
122.—D. Angel Díaz Teijeiro.
123.—D. Julián Rodríguez Fernández.
124.—D. José V. Ageitos Gude.
125.—D. Luis Tomé Vidal.
126.—D. Manuel Liñán Cabo.
127.—D. José María Zayas Sancho.
128.—D. Domingo Moisés Cano Gómez.
129.—D. Angel Eizaguirre Mancisidor.
130.—D. Ramón Vich Tur.
131.—D. Nicolás Troyano Uceda.
132.—D. José Montoya Quero.
133.—D. Francisco Samarra Torné.
134.—D. Enrique Uranga Ibarra.
135.—D. Jesús Badiola Badiola.
136.—D. Ramón Villamartín Moreno.
137.—D. José Martínez Vidal.
138.—D. Andrés Ageitos Pérez.
139.—D. José Pardavilla Pérez.
140.—D. José Macía Pérez.
141.—D. Manuel Rey Campos.
142.—D. Antonio López López.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Auxiliar de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, de nuevo ingreso, D. Fernando Ros Jiménez, solicitando ser declarado excedente sin sueldo en su destino por hallarse cumpliendo sus deberes militares como soldado del Regimiento de Infantería número 7, de guarnición en Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendi-

do en el artículo 44 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases para funcionarios de 22 de Julio de 1918, con relación al 2.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Julio de 1911.

Madrid, 23 de Febrero de 1934.

P. D.,
J. PICH Y PON

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Secretario general. Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Por haber cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, a petición propia, el Teniente de la Guardia civil D. Lino Alonso Murga,

Este Ministerio ha resuelto quede en situación de disponible forzoso, con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. número 5), con residencia en Barcelona y agregado para haberes, documentación y demás efectos a la quinta zona de dicho Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Jefes de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Cámpora Cornejo y termina con don Antonio Alvarez Ossorio-Barrientos, pasen a mandar las Comandancias que en dicha relación se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

Teniente coronel D. Manuel Cámpora Cornejo, de la Comandancia de Segovia a la de Valladolid.

Idem D. Román Morales Martínez, de la Comandancia de Santander a la de Segovia.

Idem D. Antonio Alvarez Ossorio-Barrientos, disponible forzoso en Palma de Mallorca (Baleares), a la Comandancia de Santander.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con

destino en el Grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta, número 3, D. José Bravo García,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indica a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Pereda Sanz y termina con D. Amador Aguinaco Zudaire.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Pedro Pereda Sanz, de disponible forzoso en Tarragona, a la cuarta Zona de Ordenador de Pagos.

Comandantes.

D. Mariano Rivero López, del Cuadro eventual de mando de la segunda Zona, a la misma Zona, de Cajero.

D. José García Camacho, de disponible forzoso en Totana (Murcia), al Cuadro eventual de mando de la segunda Zona.

D. José Martínez Friera, de disponible forzoso en Madrid, a la segunda Comandancia del 19 Tercio, de Jefe de Grupo.

Capitán.

D. Eugenio Touchard Pérez, de disponible forzoso en Aguilar de Campoo (Palencia), a la cuarta Compañía de la Comandancia de Badajoz.

Tenientes.

D. Lino Alonso Murga, de disponible forzoso en Madrid, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

D. Cecilio Ortega Extremiana, de la Comandancia de Lérida, a la primera Comandancia del 19 Tercio.

D. Eduardo Comas Añino, de la Comandancia de Gerona, a la de Cádiz.

D. Bernardo Gómez Arroyo, de la Comandancia de Guadalajara, a la segunda Compañía de la Comandancia del Norte del 4.º Tercio móvil de Ferrocarriles.

D. Mariano Ferrer López, de la segunda Comandancia del 19 Tercio, a la Comandancia de Guadalajara.

Alféreces.

D. Bernardino Puerto Sánchez, de disponible forzoso en Campanario (Ba-

dajoz), a la Comandancia de Badajoz.

D. Eloy González Conde, de la segunda Comandancia del 19 Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Amador Aguinaco Zudaire, de la primera Comandancia del 19 Tercio, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido conferir los destinos que se indican a los Subtenientes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Laguarda Samper y termina con D. Antonio Rueda Martín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes.

D. Fernando Laguarda Samper, ascendido de la Plana Mayor del 3.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Santiago Piñel Estévez, ascendido de la Comandancia de Salamanca, a la misma.

D. Higinio Valle Fernández, ascendido de la Plana Mayor del 1.º Tercio, a la Comandancia de Segovia.

D. Guillermo Esteban Guinot, ascendido de la Comandancia de Zaragoza, a la misma.

D. José Sánchez Blázquez, ascendido de la Comandancia de Barcelona, a la de Lérida.

D. Moisés Redondo Pérez, de la Comandancia de Segovia, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

D. Modesto Acosta Cañabate, de la Comandancia de Orense, a la de Almería.

D. Damián Orenza Gozalvo, de la Comandancia de Orense, a la de Valencia.

D. Hdefonso Castañeda Martínez, de la Comandancia de Tarragona, a la primera Comandancia del 19.º Tercio.

D. Antonio Rueda Martín, de la Comandancia de Zaragoza, a la de Córdoba.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad un aparato extintor de incendios de espuma, de 10 litros de capacidad, marca "Ignos", propiedad de la Compañía constructora de igual denominación, domiciliada en esta capital, en la Avenida de Eduardo Dato, número 9.

Este Ministerio se ha servido disponer que el mencionado modelo de aparato extintor de incendios marca "Ignos", de espuma y 10 litros de capacidad, quede incluido entre los que se mencionan como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos, en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Noviembre de 1930

(GACETA del 26), que resolvió el concurso de esta clase de aparatos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad un extintor de incendios, de polvo, de 10 litros de capacidad, propiedad de la Sociedad española "Antifyre", domiciliada en esta capital, calle de Pérez Galdós, número 9,

Este Ministerio se ha servido disponer que el mencionado modelo de aparato, marca "Antifyre", que arroja polvo, de 10 litros de capacidad, quede incluido, entre los que se mencionan como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos, en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Noviembre de 1930 (GACETA del 26), ampliada con la del 15 de Agosto de 1933 (GACETA del 22).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Labuerda (Huesca), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados en el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Labuerda (Huesca) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, ar-

tículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el barrio de Bagaza, un Grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y tres para párvulos, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y casa del conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Faustino de Basterra:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales mencionados anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Faustino de Basterra, para la construcción por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), en el barrio de Bagaza, de un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y tres para párvulos, más los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y casa del conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga solicitando le sea abonada la cantidad de 20.000 pesetas, o sea la primera mitad de la subvención que le corresponde por el edificio que construye en las calles de Ortigosa y Callejones, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que por Orden ministerial de 14 de los corrientes se concedió, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, o sean 10.000 pesetas por cada una de dichas Escuelas, con arreglo a lo establecido en el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Málaga la primera mitad de la mencionada subvención —20.000 pesetas—, en virtud de lo preceptuado por el artículo 8.º del aludido Decreto, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga la cantidad de 20.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 14 de los corrientes; cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con seis secciones para

niños, seis para niñas y dos para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio de dicho año, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante) de un Grupo escolar con seis secciones para niños, seis para niñas y dos para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 140.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir en la barriada de Ventas un Grupo escolar de nueve secciones y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico, con dispensario, y casa del Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Agustín Enrile y Ruiz de Alcalá:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no

excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, considerándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales mencionados anteriormente, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formulado por el Arquitecto D. Agustín Enrile y Ruiz de Alcalá, para la construcción por el Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid), en la barriada de Ventas, de un Grupo escolar de nueve secciones, más los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa del Conserje; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 168.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aso de Sobremonte (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vincenti para la construcción, por el Ayuntamiento de Aso de Sobremonte (Huesca), de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subven-

ción de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cantallops (Gerona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Claudio García:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Claudio García para la construcción, por el Ayuntamiento de Cantallops (Gerona), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio del mismo año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cádiz solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la avenida de Pablo Iglesias, un Grupo escolar con catorce Secciones para niños, siete para niñas y dos para párvulos, y el local computable como grado correspondiente a comedor con cocina, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Sánchez Esteve:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, pudiendo computarse como grados, a los efectos de la subvención, el local correspondiente a comedor con cocina, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el mencionado artículo 8.º de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formulado por el Arquitecto D. Antonio Sánchez Esteve, para la construcción por el Ayuntamiento de Cádiz de un Grupo escolar con catorce Secciones para niños, siete para niñas y dos para párvulos, y el local computable como grado correspondiente a comedor con cocina; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 288.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vich (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente dos Grupos escolares con seis Secciones cada uno, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pericas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero

de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José María Pericas, para la construcción por el Ayuntamiento de Vich (Barcelona) de dos Grupos escolares con seis Secciones cada uno; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz-Díaz:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz-Díaz, para la construcción por el Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero

de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga, solicitando subvención del Estado por el edificio que construye, en las calles de Ortigosa y Callejones, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Eduardo Esteve Monasterio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Esteve Monasterio, para la construcción por el Ayuntamiento de Málaga de un edificio, en las calles de Ortigosa y Callejones, con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se

considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, en la calle de las Concepciones, por el alquiler anual de 8.500 pesetas, que se abonarán a favor del propietario del edificio D. Casto Hernández, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, en la plazuela de San Antolín, 9 y 10, por el alquiler anual de 4.300 pesetas, que se abonarán a favor de la propietaria del mencionado edificio, doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel por el alquiler anual de pesetas 4.000, que se abonarán a favor de doña Fortunata Fortea Pastor, al vencimiento del trimestre, con cargo al

capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Gerona, por el alquiler anual de 3.670 pesetas, que se abonarán a favor de D. Modesto Pures y Roca, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, en la calle Almendros Aguilar, 6 duplicado, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán a favor de D. Juan Gay Fernández, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, en la calle de Emilia Mariscal, 16, 18 y 20, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán a favor del apoderado de los propietarios del mencionado edificio don Luis Fernández Ramos, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva, por el alquiler anual de 8.700 pesetas, que se abonarán a favor de D. Pedro, D. Antonio, D. Francisco y D. Santiago García Morales, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que esta instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán a favor del Presidente de la Diputación provincial, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto quinto del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Alicante a D. Francisco Alberola Such, como representante de la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Bilbao a D. Máximo Abaunza, en representación de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Béjar a D. Albino Jesús Gallego Marquina, en representación de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio, y a D. Fernando García y García, por la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Bilbao a D. Juan Galiano, D. Bienvenido Pérez Arancibia y D. Juan Artiach, en representación de la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros del Jurado mixto de Espectáculo taurino (Sección de Matadores de Toros y Novillos), de Madrid, D. Ricardo Anlló Orrios, D. Vicente Barrera Cambra, D. Miguel Morilla, D. Antonio Labrador y D. Prudencio García Encinas, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación de Matadores de Toros y Novillos de esta capital para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en la Sección expresada, los vocales obreros antes indicados y que para sustituirlos sean nombrados D. Cayetano Ordóñez Aguilera y D. Diego Mezquiarán Torrontegui, D. Francisco Díez Durruti, D. Luis Prados Fernández y D. Natalio Sacristán Fuentes, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo de la Sección de Banderilleros y Picadores del Jurado mixto de Espectáculo Taurino, de Madrid, y la designación verificada por la Unión Na-

cional de Picadores y Banderilleros de Toros, de esta capital, para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja el mencionado Vocal obrero en la Sección antes indicada, que pase a sustituirle el respectivo suplente, D. José Paradas Román, y que para la vacante que este último produce sea nombrado D. Emilio Méndez Sanz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero de la Sección de Tintoreros, Quitamanchas y similares del Jurado mixto de Industrias de la Confección—Vestido y Tocado—(Sastrería), de Madrid, D. Angel Matarredona, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal obrero efectivo sea considerado baja en la Sección expresada y que para sustituirle sea nombrado D. Salvador Guzmán Cámara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Cáceres, D. Heliodoro López Núñez y D. Francisco Testón Vergel, efectivo y suplente, respectivamente, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Sociedad de Obreros Zapateros y similares "La Lealtad", de Torrejón de Ardoz, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales obreros sean considerados baja en el Jurado mixto antes indicado, y que para sustituirlos sean nombrados D. Eleuterio Pérez Serrano, efectivo, y D. Luis Rey Varón, suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.